

# LA UNIÓN,

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año. . . . . 6 pts.  
Por un semestre. . . . . 5.25  
Por un trimestre. . . . . 1.76

REDACCIÓN.

Plaza del Seminario, 5.

ADMINISTRACION.

Amantes, 55.

COLABORADORES:

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

D. Melchor Lopez.  
Manuel Rebullida.  
Ignacio Vilatela.  
Felix Villarroya.  
Nicolás Monterde.  
José Eced.  
Ramón Pallarés.

D. Alejandro Zanui.  
Felix Sarrablo.  
José Robira.  
Simón Bernal.  
Juan Morera.  
Juan M. Sanz.  
Casimiro Báguena.

AUTORES Y EDITORES.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,

D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

SE REPARTE ORDINARIAMENTE LOS DOMINGOS.

## SUMARIO.

Sobre lo legislado en 1887. IX.—Congreso nacional Pedagógico de Barcelona, anuncio. *Sección oficial.* La Junta general de Derechos pasivos declara que los Maestros de Beneficencia se consideren como de patronato para los efectos del descuento. *Remitido. Noticias.*

## SOBRE LO LEGISLADO EN 1887.

### IX.

Una real orden de 30 de Noviembre, sobre reclamaciones en los Tribunales de exámenes de las Escuelas Normales de ambos sexos, determina que no puedan formar parte de dichos Tribunales dos ó más Vocales que tengan parentesco de consanguinidad ó afinidad dentro del tercer grado civil, y que cuando por esta causa no puedan constituirse, el Rectorado nombrará los Vocales necesarios entre los Profesores de la otra, y no existiendo esta, lo completará con los Maestros de la capital que reúnan título de mayor categoría y sean más antiguos en el servicio de la enseñanza. No entendemos como se van á nombrar para las Normales de Maestros á los Profesores de las de Maestras, si estas llegan á estar constituidas, como se trata en la reforma de la Central, con individuos del bello sexo. Pero, allá van leyes.....

De igual fecha es una circular de la Inspección general de primera enseñanza á los Inspectores provinciales, mandando le den cada dos meses parte de una infinidad de

asuntos. Nos parece bien, así como que se cumpla; pero insistimos en que es necesario dar á dichos funcionarios al menos un escribiente para que puedan atender á la diversa variedad de negocios en que tienen que ocuparse.

Una real orden de 9 de Diciembre dispone los distintivos que han de usar los Directores y Profesores de todas las escuelas especiales. Pase.

Otra circular, de la misma fecha, de la Inspección general á los Directores de las Normales, pidiendo contestación al interrogatorio que acompaña. No es largo, pero tiene mucha *miga*, como hoy se dice, y se refiere á consultar sobre los principales puntos que á ellas se refieren. Esto nos prueba una vez más el celo que desde la primera circular hemos reconocido en el Sr. Inspector general, y esperamos no quedar defraudados.

En 15 de igual mes se dió un real decreto resolviendo, después de oído el Consejo de Estado, sobre la revocación de una real orden dictada para un caso particular. No nos llama la atención el referido informe que, á nuestro parecer, está arreglado á justicia. Pero en él se cita por tres veces, y se considera vigente la regla vigésimacuarta de la real orden de 10 de Agosto de 1858, que preceptuaba que los Maestros no adquirieran la propiedad de sus escuelas hasta llevar tres años en ellas. Nos chocó tan peregrina salida de tono, pues no recordábamos estuviera en vigor la referida resolución, y en efecto, hojeando la legislación del ramo, tropezamos con dicha regla vigésimacuarta de la orden en cuestión, que está derogada desde la orden del Regente del Reino de 1.º de Abril de 1870, según se ex-

presa en la de la Dirección general de 21 de Junio de 1877, que dice claramente en su tercera resolución: «Que la propiedad de las escuelas se entiende adquirida desde el día que se toma posesión de ellas.»

¿Ignoraba esto el Consejo de Estado? Pues que lo aprenda para otra vez, y así no hará *planchas* tan fenomenales como la de que nos hemos ocupado.

A pesar, pues, de las leyes que se dictaron en este año en nuestro obsequio, no faltan tampoco resoluciones desfavorables que prueban una vez más que los asuntos que nos atañen son manejados, en muchas ocasiones, por personas que caminan á ciegas, por ignorar lo más fundamental de nuestra legislación. Seguimos aún bajo la férula de nuestro tiranos las Juntas; continúa, y va *in crescendo*, el maldito pago á cuenta; se hacen las oposiciones sin reformar los programas ni los Tribunales; y, en una palabra, es poco lo que hemos ganado, fuera de las vacaciones, y los derechos pasivos, que Dios quiera sean una verdad. No es esto aun lo peor; pues si llegan á ser leyes los proyectos de Hacienda, nuestros pagos serían más difíciles, por incautarse el Estado de los recargos sobre las contribuciones directas. ¡Dios nos tenga de su mano!

Hemos terminado otra vez nuestra tarea, y quisiéramos haber hecho algo de bueno en obsequio á nuestros benévolos lectores, pero ignoramos si lo hemos conseguido. Sólo si nos consta que hemos hecho lo posible para satisfacerles, y esto nos sirve de grata complacencia, merced á la cual no será extraño que, en años sucesivos, volvamos á la palestra, repitiendo esta operación, á la que nos hemos consagrado con preferencia, no obstante ser el asunto de los más espinosos que pueden darse.

Félix Sarrablo Bagüeste.

### Congreso nacional Pedagógico de Barcelona.

La Mesa presidencial del Congreso en cumplimiento de la Base tercera de las publicadas por la Asociación de Maestros públicos de esta provincia y por acuerdo tomado en la sesión celebrada el día 7 del corriente mes, hace público que las sesiones de que habla la cuarta de dichas Bases, se celebrarán durante la primera quincena del próximo mes de Agosto y en los días y lugar que se fijarán oportunamente.

Lo que se anuncia para conocimiento de todos los miembros inscritos.—El Presidente, Julián Casaña.—El Secretario, Juan Almeda.

## SECCION OFICIAL.

### JUNTA GENERAL DE DERECHOS PASIVOS del Magisterio de primera enseñanza

Vista la instancia elevada á esta Junta Central por D. Pablo Solano y D. Jaime Feliu, Maestros titulares de las escuelas públicas de niños de las casas provinciales de Beneficencia y de Misericordia de esa capital, consultando la forma y por quien han de ser descontados sus haberes con el 3 por 100 que la ley de 16 de Julio de 1887 establece con destino al fondo de jubilaciones; esta Junta Central, en sesión del 28 de Febrero anterior, acordó: que las escuelas de los Hospicios se consideren para los efectos del descuento del 3 por 100, como si fuesen escuelas de Patronato, y por tanto los Maestros de las mismas lo solicitarán de las Juntas provinciales de que dependen, en armonía con lo prescrito en el artículo 55 del Reglamento de 25 de Noviembre último.

Lo que digo á V. S. para su conocimiento y el de los interesados.—Dios guarde á usía muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.—El Vicepresidente, Emilio Nieto.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia.

### REMITIDO.

Aunque entendemos que el siguiente comunicado no tiene objeto, porque los títulos á que hace referencia se expidieron oportunamente y obran en la Secretaría de la Junta provincial los que no se hallan en poder de las interesadas por no haber sido recogidos por estas, no queremos privar á nuestros lectores de la lectura de un documento que por sí solo demuestra evidentemente las envidiables condiciones de inteligencia y aptitud de una Maestra de esta provincia, y sólo en este sentido lo damos a luz.

Véase:

Sr. Director de LA UNION.

Muy señor mio y respetable amigo: Profeso el principio de que la Maestra que á la vez tiene la honra de ser madre de familia, debe á esta todo el tiempo que le dejan libre las imprescindibles ocupaciones propias de su profesión; y conforme á él y teniendo en cuenta que todo lo que procede de la Autoridad es para mí altamente respetable, no he molestado nunca la atención de los lectores de su ilustrado periódico haciendo ver lo inconveniente, y á veces hasta perjudicial, de algunas disposiciones que de vez en cuando suelen emanar de los centros oficiales, dictadas, (esto no lo dudo) con la mejor buena fé y deseo de procurar lo bueno.

Pero en la actualidad, señor Director, creo que mi silencio podría ser perjudicial á mis hijos, á quienes amo con delirio de madre, y por eso entiendo que el quebrantarlo, en vez de argüir falta en el desempeño de mis deberes domésticos, es para mí un deber de los más sagrados.

Los artículos, modelaciones y comentarios insertos en varios números de LA UNIÓN sobre la ejecución de la Ley de derechos pasivos, me hacen temer que á las Maestras en general, ó al menos á las de esta provincia, será de todo punto imposible la formación del expediente de jubilación por carecer del título administrativo que les dió derecho para tomar posesión de las escuelas que en la actualidad desempeñan, adquiridas con anterioridad á la Ley de nivelación de sueldos.

Al poco tiempo de promulgarse dicha Ley, la M. I. Junta de Instrucción pública de esta provincia pidió á todas las Maestras sus títulos administrativos para reformarlos y consignar en ellos el sueldo á que les daba derecho la escuela que desempeñaban; y obedeciendo, como procedía, dichas profesoras remitieron los citados títulos, y esta es la fecha en que no se han reformado, y no tienen el antiguo ni el nuevo.

Como allá por principio del año 1885 leí en uno de los periódicos de esa capital que se habían recibido en la Secretaría de la citada Corporación los títulos administrativos correspondientes á nivelación de sueldos, cuya expedición incumbía á la Dirección general de Instrucción pública, me tranquilicé, pero han trascurrido tres años y todavía me hallo en la incertidumbre de si se habrá extendido el que me pertenece y donde se hallarán este y los correspondientes á las demás Maestras de esta provincia.

A nadie puede ocultarse que, en bien de nuestras familias, se hace preciso salir de esta ansiedad antes de que nos veamos obligadas á incoar un expediente que, por incompleto, devolvería mil veces la Junta Central; y con este objeto me atrevo á llamar la atención de nuestra digna Autoridad superior y de todas las personas interesadas en el asunto, permitiéndome hacerles observar además que, si los indicados títulos no llegan á nuestro poder, nos será imposible acreditar en forma el sueldo que tenemos asignado, y esto puede un día perjudicarnos mucho para los traslados y ascensos, y notablemente también si hubiera necesidad de reformar el actual sistema de pagos, ó, dicho mejor, la Ley en cuya virtud percibimos nuestros sueldos.

Sintiendo, señor Director, haber molestado tanto su ilustrada atención y la de los habituales lectores de su periódico, hago punto final, repitiéndome de Vd. afma. S. S. y buena amiga,

Calanda 10 Julio 1888.

**Filomena Bernal.**

## NOTICIAS.

Por Real orden de 6 del actual, inserta en la *Gaceta* correspondiente al 11 del mismo, se fijan, como de vacaciones escolares, los cuarenta y cinco días comprendidos desde el 18 de Julio al 31 de Agosto, ambos inclusive. Por lo cual en dicho plazo deben permanecer cerradas todas las escuelas públicas de primera enseñanza.

Ya lo saben nuestros lectores.

La misma Real orden pone en vigor un proyecto de Reglamento presentado por la Inspección general de primera enseñanza para las conferencias pedagógicas, según el cual, estas deberán celebrarse en los diez primeros días ó en los diez últimos de vacación.

En el próximo número daremos cabida á dicha soberana disposición, no pudiendo hacerlo en el presente por haber recibido la *Gaceta* cuando ya lo teníamos compuesto.

D. Antonio Ruperto Escudero ha tomado ya posesión del cargo de Inspector de primera enseñanza de esta provincia.

Saludamos al Sr. Escudero en nombre de los Maestros de la misma, y le deseamos todo género de felicidades en el desempeño de dicho cargo.

D. Benón Juste, Maestro electo de Valde-robres, ha obtenido de la Superioridad un mes de prórroga para posesionarse de su escuela.

Ha sido nombrado Maestro interino de Valde-tormo D. Manuel Martín Muniente.

El Rectorado de este Distrito ha hecho recientemente los siguientes nombramientos para proveer en propiedad escuelas vacantes:

*Por oposición.*

- D. Isidro Blasco, para Cella; (párvulos.)
- » Cayetano Barcelón, para Sarrión;
- » Jorge Nuel, para Monreal;
- » Gregorio Valero, para San Agustín;
- D.<sup>a</sup> Antonia Puente, para Monreal;
- » Isabel Milián, para Aguaviva;
- » Constantina de Gracia, para Torrijo;
- » Genoveva Abad, para La Codoñera.

No se ha hecho á la vez el nombramiento de D.<sup>a</sup> Dolores Mor, para La Iglesiasuela, por faltar en el expediente un sello móvil.

*Por concurso.*

- D. Manuel Escolano, para Ráfales;  
 » Juan Antonio Conejero, para Lechago;  
 » Manuel Feced, para Ababuj;  
 » Lázaro Falomir, para Villaspesa;  
 » Miguel López, para Rodenas;  
 » Diego Aguar, para Rillo;  
 » Angel Antón, para Hinojosa;  
 » Pedro Valero, para Aguatón;  
 » Primitivo González, para Valdecebro;  
 D.<sup>a</sup> María Joaquina Martín, para Libros;  
 » Cecilia Pérez, para Pozondón;  
 » Miguela Cruceta, para Cirugeda;  
 » Joaquina Lahoz, para La Estrella.

*Por traslación.*

- D. Angel Domingo, para Olba;  
 » Antonio Barberán, para Celadas;  
 » Isidro Puig, para Castelnou;  
 » José Cortés, para Vinaceite;  
 » Fulgencio Martín, para Gargallo;  
 D.<sup>a</sup> María Lorente, para Villastar;  
 » Jacoba Izquierdo, para Valbona;  
 » Encarnación Sánchez, para Castelnou;  
 » Cármen Piquer, para La Portellada;  
 » Manuela Alcaine, para El Poyo.

Todo llega.

La enhorabuena á los agraciados.

Copiamos de nuestro estimado colega *El Movimiento Escolar*:

«La Sección pedagógica del Centro Instructivo del Obrero empezó á discutir, como saben nuestros lectores, el tema *Enseñanza de la Gramática en las escuelas*, siendo la primera proposición discutida la siguiente:

«Debe en las escuelas primarias enseñarse la Gramática, ó hacerse solamente estudios de lenguaje.»

Ampliamente examinada esta proposición, y detenidamente expuestas todas las opiniones y prácticas seguidas por los socios de la Sección, se han votado las conclusiones siguientes:

1.<sup>o</sup> En todos los grados de la educación de la niñez deben hacerse estudios de lenguaje constantes, continuados y graduales. Dichos grados pueden reducirse á tres.

2.<sup>o</sup> En el primer grado de la educación deben reducirse los estudios gramaticales á ejercicios de oraciones sencillísimas y con carácter intuitivo.

3.<sup>o</sup> En el segundo grado se ampliarán los ejercicios del anterior, continuándolos, tomando por base la lectura de todos los libros de la escuela y en especial uno compuesto de trozos escogidos de autores clásicos. En estos trabajos podrán inculcarse todos los principios gramaticales aunque sin necesidad de ningún texto de Gramática, ni fijar lección de definiciones y reglas de memoria, y hasta sin decir al niño que estudia la Gramática.

4.<sup>o</sup> En el tercer grado de esta enseñanza los ejercicios de lenguaje deben tomar ya un carácter gramatical y los alumnos seguirán cursos completos ayudándose de determinados textos que deberán estar escritos con sentido genuinamente pedagógico.

La Sección ha suspendido sus trabajos hasta después del verano.»

Tenemos por seguro que en esta provincia las Conferencias pedagógicas provinciales se celebrarán este año en los diez últimos días de Agosto. La premura del tiempo no consiente otra cosa.

«Hemos oído decir á personas que creemos bien enteradas que se aconseja al nuevo Ministro de Fomento, Sr. Canalejas, una reforma de importancia, que no sería difícil de llevar á la práctica, y que de seguro había de ser acogida con entusiasmo por todo el Magisterio, y produciría una revolución completa en la enseñanza primaria. Consiste dicha reforma en suprimir de un golpe la Inspección provincial de primera enseñanza y autorizar á las Juntas de Instrucción pública para que nombraran en determinadas épocas del año á los Maestros más aptos y de mejores antecedentes profesionales para que giraran visitas de inspección á las escuelas de cada uno de los partidos judiciales.

La imposibilidad de convertir en ley el proyecto sobre la Inspección de primera enseñanza, la dificultad de organizar un cuerpo de inspectores como exigen las necesidades de la instrucción primaria, y la oposición que el Magisterio hace á ciertas reformas, nos hacen creer que tal vez llegue á término esta nueva solución que se propone.»

«Parece ser que no es el Secretario de la Junta provincial de Palencia el suspendido de empleo y sueldo por 8 días, sino el de Valencia, y que la equivocación parte de un error de pluma muy fácil de comprender.

También hemos oído decir de dicho Sr. Secretario de Valencia ha protestado de la suspensión con un inmenso é interminable escrito, en el cual debe haber empleado mucho más tiempo que el que se necesitaría para haber despachado los asuntos detenidos aún, y por cuya detención se le castigó. Por último, se nos asegura que tal vez habrá sido ya declarando cesante dicho funcionario de Valencia.»